

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 28** *ORDEN 1239/2010, de 3 de mayo, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se realiza la convocatoria de la subvención a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2010.*

La definición legal de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo se introdujo en el artículo 42.2 de la Ley 13/1998, de 7 de abril, de Integración Social. En su redacción dada por la Disposición Adicional 39.2 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, los define como los de “rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos que procuran a la persona trabajadora con discapacidad del centro especial de empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social”.

Según lo dispuesto en el Decreto 150/2009, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, modificado por el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, es la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Empleo, la que elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad fundamental el fomento del empleo de las personas con discapacidad. La competencia transferida respecto a las ayudas mencionadas es solamente de ejecución de la legislación estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.7 de la Constitución española de 1978 y en el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En este marco se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio de 2008 la Orden 1857/2008, de 11 de julio, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, en la cual se incluyó, por primera vez, dentro de las ayudas gestionadas por la Comunidad de Madrid para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad las ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, desarrollando en esta materia el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Mediante Orden 32/2009, de 12 de enero, se ha modificado la mencionada Orden 1857/2008, de 11 de julio, en aspectos tan relevantes como la forma de pago de la subvención a la unidad de apoyo y el período subvencionable, con el fin de que se unifique dicho período con el correspondiente a la ayuda a coste salarial.

A través de esta ayuda se financian los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores que componen las denominadas unidades de apoyo a la actividad profesional, entendiendo como tales los equipos multiprofesionales, enmarcados en los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo que, mediante el desarrollo de las funciones y los cometidos que tienen asignados, permiten ayudar y superar las barreras, los obstáculos o las dificultades que los trabajadores con discapacidad de este tipo de centros presentan tanto en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo como en la permanencia en el mismo.

Teniendo en cuenta que la Orden 1857/2008, de 11 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio de 2008), modificada por la Orden 32/2009, de 12 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2009), establece las bases reguladoras de este tipo de ayuda que favorece la integración laboral de las personas con discapacidad, y persistiendo las necesidades que dieron lugar al establecimiento de la misma, se hace preciso convocar para 2010 de nuevo esta línea de subvención.

El marco jurídico sobre el que se fundamenta esta convocatoria se integra, junto con la Orden 1857/2008, de 11 de julio (modificada por la Orden 32/2009, de 12 de enero); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, y el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, y por las restantes disposiciones de desarrollo en materia de subvenciones.

La Ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Para facilitar las relaciones de los ciudadanos y empresas con la Administración a través de Internet, y dentro del Plan de Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid, se ha incluido la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para permitir la realización de trámites y consultas vía Internet sin necesidad de desplazamiento a las oficinas correspondientes, a través del Portal Administración Electrónica. Con esta nueva Orden se procede a la publicación de los nuevos Anexos.

En virtud de todo lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Subvenciones objeto de esta convocatoria y cuantía de las mismas

1. Mediante la presente Orden se convoca, para el año 2010, la subvención a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con la finalidad de fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en dichos centros.

2. Las bases reguladoras que rigen esta convocatoria son las contenidas en la Orden 1857/2008, de 11 de julio (modificada por la Orden 32/2009, de 12 de enero, y por la Orden 1164/2010, de la Consejera de Empleo y Mujer), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, se establecen los plazos de presentación de las solicitudes y se realiza la convocatoria de la subvención a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2008 (en adelante Orden 1857/2008).

3. Las acciones y gastos subvencionables a través de esta convocatoria serán los destinados a financiar los costes laborales y de Seguridad Social del período comprendido entre 1 octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 derivados de la contratación indefinida, hasta la fecha de presentación de la solicitud, de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, siempre que el personal contratado desarrolle las funciones relacionadas en el artículo 34 de la Orden 1857/2008 y se cumplan los restantes requisitos establecidos en la misma.

4. La cuantía de las ayudas para subvencionar las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo se establece para el año 2010 en, como máximo, 1.200 euros por los doce meses comprendidos entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010, por cada trabajador con el tipo y el grado de discapacidad indicados en el artículo 35 de la Orden 1857/2008, con contrato indefinido o con contrato temporal de una duración igual o superior a seis meses.

5. Las subvenciones convocadas se registrarán, además de por las bases contenidas en la Orden 1857/2008, de 11 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 24 de julio de 2008), modificada por la Orden 32/2009, de 12 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de 23 de enero de 2009), por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y por el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 2

Financiación de las subvenciones

La financiación de las subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe establecido siguiente:

- Programa 952, Partida 49120 Fomento empleo personas con discapacidad.
- Importe: 1.500.000,00 euros.

Esta cuantía estimada podrá ser incrementada en función de la distribución territorial que para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio 2010 se realice en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

El procedimiento para la ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según el procedimiento establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria.

Artículo 3

Beneficiarios y requisitos

1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos centros cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
 - c) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
3. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente a la ayuda de esta convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo adjunto a la presente Orden y se presentarán, preferentemente, junto con el resto de documentación, en el Registro de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio; en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Portal de Administración Electrónica de la página institucional www.madrid.org

Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos".

Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se considerara que desiste de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

Procedimiento de concesión

1. El procedimiento aplicable a estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo. El instructor, a la vista del expediente, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.
3. Con el fin de evaluar las solicitudes, se creará una comisión de evaluación que estará formada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.
- Secretario: Uno de los tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de evaluación emitirá informe en que se concrete el resultado de la valoración realizada.

4. La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión; la propuesta se realizará hasta el límite de la cuantía presupuestada por aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración y se elevará al órgano competente para la concesión. No obstante, en caso de que el crédito de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, para atender por su importe máximo la totalidad de las solicitudes presentadas admitidas a trámite por reunir los requisitos establecidos, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

5. Los criterios de valoración aplicables para la ayuda a las unidades de apoyo a la actividad profesional serán los siguientes:

- 1.º Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con contrato indefinido respecto al total de los trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo (de 0 a 35 puntos).
- 2.º Porcentaje de personas trabajadoras con el tipo y el grado de discapacidad descritos en el artículo 35 de esta Orden sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo (de 0 a 35 puntos).
- 3.º Porcentaje de mujeres con el tipo y el grado de discapacidad descritos en el artículo 35 de la Orden 1857/2008 sobre el total de personas trabajadoras con el mismo tipo y grado de discapacidad del Centro Especial de Empleo (de 0 a 25 puntos).

- 4.º Número de personas trabajadoras con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 procedentes del Centro Especial de Empleo contratados indefinidamente o con contrato de como mínimo seis meses por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años (de 0 a 5 puntos).

Los porcentajes anteriores estarán referenciados a la plantilla del centro del último día del mes anterior al de la publicación de esta convocatoria.

Para el supuesto de empate en la puntuación final obtenida, tendrán preferencia los solicitantes con mayor número de personas trabajadoras con el tipo y el grado de discapacidad descritos en el artículo 35 de la Orden 1857/2008 sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Artículo 6

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el titular de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración que resolverá a la vista de la propuesta de resolución la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.

2. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

4. La Orden de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a la actuación subvencionable, la forma de justificación y pago, y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

Artículo 7

Documentación

La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- a) Certificado expedido por el representante legal del centro de vigencia de los estatutos o escrituras, de los poderes y del NIF presentados en el Registro de Centros Especiales de Empleo.
- b) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda estatal y Seguridad Social, que se aportarán por los interesados que no autoricen la obtención de oficio de los mismos y lo indiquen en la solicitud. El certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se obtendrá de oficio.
- c) Copia del VILEM: informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo del último día del mes anterior al de la publicación de la convocatoria e informe de vida laboral del Centro Especial de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud, ambos de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.
- d) Declaración responsable de otras ayudas que se reciban concurrentes para el mismo fin, según el modelo recogido en la solicitud.
- e) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo recogido en la solicitud.
- f) Declaración responsable de haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el modelo recogido en la solicitud.
- g) Declaración de plantilla según Anexo I.
- h) Relación nominal de trabajadores del Centro Especial de Empleo con discapacidad destinatarios del apoyo según Anexo III.

- i) Documentación acreditativa de aquellos trabajadores con discapacidad destinatarios del apoyo: Copia compulsada de los contratos de trabajo temporales y copia de los certificados de discapacidad de estos trabajadores que permitan comprobar el tipo y grado.
- j) Documentación relativa a la unidad de apoyo a la actividad profesional:
 - Relación de los trabajadores que la componen (Anexo II).
 - El tipo, la duración de los contratos, horas semanales (Anexo II).
 - Currículo profesional de los trabajadores integrantes de la unidad de apoyo, firmado por los interesados.
 - Copias de los contratos y, en su caso, de las conversiones y modificaciones, de los técnicos de grado medio o superior y de su titulación, o copia de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificados de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable, que habiliten para desarrollar las funciones del artículo 34 de la Orden 1857/2008, de 11 de julio.
 - Copia de los contratos y, en su caso, de las conversiones y modificaciones, de los monitores de apoyo a la producción, en los que conste la categoría profesional correspondiente.
 - Memoria firmada por el representante legal del centro y por los trabajadores de la unidad de apoyo descriptiva de los objetivos a desarrollar, ubicación física de la unidad, funciones de cada uno de los miembros de la unidad de apoyo y temporalización de cada una de las acciones.
- k) Presupuesto de gastos relativos a los costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores indefinidos de las unidades de apoyo a la actividad profesional, por los que se solicita la subvención, junto con los documentos TC1 y TC2, las copias de las nóminas y las transferencias bancarias que justifiquen el pago de las mismas, correspondientes a las mensualidades abonadas a la fecha de la solicitud.

Artículo 8

Pago de la subvención

1. La solicitud de subvención para el 2010, firmada por el titular o representante legal del centro, comprenderá el importe de los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010. El cálculo del importe subvencionable se realizará considerando el número de trabajadores con discapacidad indicados en el artículo 35 de la Orden 1857/2008, de 11 de julio, y la composición de las unidades de apoyo a la actividad profesional acreditadas a la fecha de presentación de la solicitud.

2. El pago para el año 2010 se realizará de la siguiente forma: Mediante un primer pago que comprenderá el importe justificado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, más un anticipo sin aval del 35 por 100 del importe de la subvención concedida para el período de enero a septiembre de 2010, abonándose los restantes pagos en función de la justificación de los períodos vencidos presentados mensualmente.

3. Una vez revisada la última justificación, se realizará la regularización de la ayuda concedida. Esta regularización se efectuará mediante la correspondiente orden de modificación de la subvención concedida, en la que se acordará bien la minoración, y, en su caso, el reintegro de los anticipos a cuenta concedidos y no justificados.

Artículo 9

Documentación justificativa y plazo de justificación

1. La orden de concesión de la subvención determinará la documentación justificativa que deberá aportarse, que comprenderá como mínimo la siguiente:

- a) Certificado del representante legal de la entidad donde conste la relación de los profesionales contratados especificando la categoría profesional y el número de horas semanales dedicadas a la actividad objeto de la subvención (Anexo II), TC1, TC2, copia de las nóminas abonadas a los trabajadores integrantes de las unidades de apoyo y de las transferencias bancarias correspondientes a las mensualidades del período subvencionable.
- b) Anexo III acreditativo de la plantilla de trabajadores con discapacidad en el período subvencionable.

- c) Con el último mes que se justifique se deberá presentar, además de la justificación anterior y la establecida en la orden de concesión, el VILEM por la totalidad del período subvencionable y una memoria de las actividades desarrolladas por las unidades de apoyo, así como de los objetivos alcanzados en relación a las funciones encomendadas.
2. La presentación de esta documentación justificativa se realizará en el plazo máximo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Subvenciones pendientes de pago

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden que no hubieran sido resueltos, reuniendo los interesados los requisitos para obtener la ayuda, deberán ser tramitados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden vigente en el momento en que se presentó la solicitud de subvención y con cargo al crédito habilitado en 2010 para la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación de otros documentos durante la tramitación del expediente correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones de unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

En lo relativo a este procedimiento deberá entenderse modificado el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, en el último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, siendo de aplicación el siguiente texto:

“Tramites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Todos aquellos que en el momento de presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web www.madrid.org”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de mayo de 2010.

La Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER
E INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

1. Datos del Centro Especial de Empleo:

NIF/NIE			Número de registro CEE		
Nombre/Razón social				Primer apellido	
Segundo apellido			Tfno. fijo	Tfno.móvil	Fax
Correo electrónico				Código CNAE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº		
Portal	Piso	Puerta	Otros datos ubicación		
Cód. postal	Localidad			Provincia	

2. Datos del representante:

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	Correo electrónico	
Teléfono Fijo	Teléfono móvil	Fax
Cargo		

3. Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía			Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4. Importe de la subvención solicitada.

--

5. Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado expedido por el representante legal del Centro de vigencia de los estatutos o escrituras, de los poderes y del NIF presentados en el Registro de Centros Especiales de Empleo	☐
Copia del último recibo pagado del IAE salvo en el caso de sociedades cuya cifra de negocio sea inferior a un millón de euros, y de asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, las cuales habrán de presentar copia compulsada de la resolución expresa de la exención de dicho impuesto	☐
Copia del informe de vida laboral (VILEM) del Centro Especial de Empleo del último día del mes anterior al de la publicación de la convocatoria de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa	☐
Copia del informe de vida laboral (VILEM) del Centro Especial de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa	☐
Plantilla del Centro Especial de Empleo según Anexo I	☐
Relación nominal de trabajadores del Centro Especial de Empleo con discapacidad destinatarios del apoyo según Anexo III	☐

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Documentación relativa al personal de la unidad de apoyo a la actividad profesional	
Relación nominal de los trabajadores, según modelo recogido en el Anexo II	☐
Currículum profesional de los trabajadores integrantes de la unidad de apoyo, firmados por los interesados	☐
Copias de los contratos y, en su caso, de las conversiones y modificaciones de los mismos de los técnicos de grado medio o superior	☐
Copia de los títulos, o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables, en los que conste la categoría profesional correspondiente o copia de los certificados de funciones de la entidad donde adquirió la experiencia equiparable, que habiliten para desarrollar las funciones del artículo 34 de la Orden 1857/2008, de 11 de julio	☐
Copia de los contratos y, en su caso, de las conversiones y modificaciones de los mismos de los monitores de apoyo a la producción, en los que conste la categoría profesional correspondiente	☐
Memoria firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo y por los trabajadores de la unidad de apoyo descriptiva de los objetivos a desarrollar, ubicación física de la unidad, funciones de cada uno de los miembros de la unidad de apoyo y temporalización de cada una de las acciones.	☐
Copia de los documentos TC1 y TC2, así como de las nóminas y de las transferencias bancarias que justifiquen el pago de las mismas, correspondientes a las mensualidades abonadas a la fecha de la solicitud	☐

6. Entidad bancaria:

Titular de la cuenta			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

7. Declaraciones responsables

☐	Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas				
☐	Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid				
☐	Declara responsablemente que la entidad tiene una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros (Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1968, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales)				
Concurrencia de subvenciones: en relación con la subvención que solicita, declara que:					
☐	NO ha presentado solicitud a otras subvenciones hasta el día de la fecha	☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras subvenciones hasta el día de la fecha	☐	Sí ha obtenido otras subvenciones en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la solicitada en el presente impreso, tramite en cualquier organismo público a partir de la fecha de hoy.

8.- Con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión según el art. 23.4 de la Ley 38/2003

	Se aportará	Se autoriza consulta *
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid
☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno

En, a..... de..... de.....

Firma

El/la arriba firmante DECLARA: Que, a estos efectos, son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden que regula esta subvención, que cumple los requisitos señalados en dicha Orden y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en citada Orden.

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la calificación de empresas con personal contratado con minusvalías y gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador minusválido y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
--------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del Centro Especial de Empleo:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del/la representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo "Cargo" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Importe de la subvención solicitada:

Campo de obligada cumplimentación

5. Documentación aportada:

En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos una vez verificada su disponibilidad.

En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos

Anexos I, II y III

Todos son de obligada cumplimentación y todos los campos son obligatorios. En caso de que no hubiera suficiente espacio para todos los trabajadores o personal de las Unidades de Apoyo en una sola hoja se utilizarán las hojas necesarias para tal fin. En los Anexos I y II: cuando se hace referencia a la jornada (del trabajador con discapacidad o del personal de la unidad de apoyo) se entenderá que una jornada completa equivale a una jornada 1000. Cuando la jornada sea parcial, se deberá indicar el porcentaje de parcialidad en base a 1000.

Anexo IV

El Anexo IV de justificación se entregará junto con la documentación que se relaciona en el mismo una vez que se conceda la subvención y haya transcurrido el periodo que se pretende justificar. El plazo para presentar la documentación justificativa vendrá establecido en la Orden de concesión de la subvención.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

8. Documentación a aportar con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión

En caso de marcar la opción "Se autoriza consulta", se faculta a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos una vez verificada su disponibilidad. En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos

PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
Anexo I

Denominación CEE		Nº. Registro CEE	
Titular Jurídico		NIF	
Representante Legal		NIF/NIE	

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la plantilla del Centro Especial de Empleo correspondiente al último día del mes anterior al de la publicación de la convocatoria de la ayuda es la siguiente:

	Nº. contratos indefinidos	Nº contratos temporales		Nº. Total *
		<6 meses	≥6 meses	
Nº de trabajadores con discapacidad				
Nº de trabajadores sin discapacidad				
Nº total de trabajadores en plantilla				

(*) Suma de los trabajadores indefinidos y temporales

Total de trabajadores diferenciado por tipo de discapacidad	Hombres	Mujeres	Total
Trabajadores con discapacidad psíquica (parálisis cerebral, discapacidad intelectual y enfermedad mental)			
Trabajadores con discapacidad física inferior al 65%			
Trabajadores con discapacidad física igual o superior al 65%			
Trabajadores con discapacidad sensorial inferior al 65%			
Trabajadores con discapacidad sensorial igual o superior al 65%			
Total de trabajadores			

Trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo que hubiesen sido contratados, con carácter indefinido o por un periodo de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud

NIF	Apellidos y nombre	Fecha de baja en el Centro

En, a..... de..... de.....

Firma

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es calificación de empresas con personal contratado con minusvalías y gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador minusválido, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

RELACIÓN DE PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO

Anexo II

Denominación CEE		N.º Registro CEE	
Titular Jurídico		NIF	
Representante Legal		NIF/NIE	

[illegible]

- (1) Relacionar por orden alfabético.
- (2) Monitor de apoyo a la producción o técnico de grado medio o superior.
- (3) Categoría profesional que consta en el contrato.
- (4) Especificar: Indefinido (I); Temporal (T).
- (5) Indicar el coeficiente de tiempo (P) parcial o (C) completa.
- (6) Indicar importe del salario bruto más gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa por los meses estimados de trabajo durante el período subvencionable, de acuerdo al Convenio Colectivo vigente, según la categoría profesional de cada miembro de la Unidad de Apoyo, descontando los importes percibidos, en su caso, por la ayuda de coste salarial.

En, a de de

Firma

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la calificación de empresas con personal contratado con minusvalías y gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador minusválido, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

RELACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DESTINATARIOS DEL APOYO

Anexo III

Denominación CEE		Nº. Registro CEE	
Titular Jurídico		NIF	
Representante Legal		NIF/NIE	

[illegible]

- (1) Relacionar por orden alfabético.
- (2) Indicar: Física (F); Psíquica (P); Sensorial (S).
- (3) Especificar: Indefinido (I); Temporal (T).
- (4) Indicar el coeficiente de tiempo: (P) parcial o (C) completo.

En a de de

Firma

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la calificación de empresas con personal contratado con minúvalías y gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador minusválido, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE UNIDADES DE APOYO

Anexo IV

1. Datos de identificación del Centro Especial de Empleo:

Denominación del Centro							
Titular jurídico							
N.º Registro CEE		NIF		N.º inscripción Seg. Social			
Correo electrónico		Epígrafe IAE					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº
Portal		Piso		Puerta		Otros datos ubicación	
C. postal		Localidad				Provincia	
Fax			Teléfono fijo			Teléfono móvil	

2. Datos del representante legal:

Nombre y apellidos							
Dirección	Tipo vía		Nombre vía				Nº
Portal		Piso		Puerta		Otros datos ubicación	
CP		Localidad				Provincia	
Fax			Teléfono fijo			Teléfono móvil	
Correo electrónico							

3. Período justificado: (mes/año)

--	--

4. Importe justificado en este período:

--

5. Documentación aportada: (marque con una X las casillas correspondientes)

☐	Anexo II: Certificado del representante legal de la entidad donde conste la relación de los profesionales contratados, especificando la categoría profesional y el número de horas semanales dedicadas a la actividad objeto de la subvención.
☐	Anexo III: Relación de trabajadores con discapacidad destinatarios del apoyo por la mensualidad correspondiente del período subvencionable.
☐	Copia de las nominas abonadas a los trabajadores integrantes de las unidades de apoyo y de las transferencias bancarias correspondientes a las mensualidades del período subvencionable.
☐	Copia de los documentos TC1 y TC2.
☐	Vida laboral de la empresa (VILEM) por la totalidad del periodo subvencionable.
☐	Memoria firmada por el representante legal del centro y por los trabajadores de la unidad de apoyo de las actividades desarrolladas por dichas unidades que incluirá una descripción de los objetivos alcanzados en relación a las funciones encomendadas.
☐	Otra documentación:

En, a..... de..... de.....

Firma

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero CEEM de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la calificación de empresas con personal contratado con minusvalías y gestión de las subvenciones concedidas por cada trabajador minusválido, y podrán ser cedidos en los términos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/19.507/10)